



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 501/2023

RESOL-2023-501-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-103811976-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1865 de fecha 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios y el Acta de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) SINEP N° 135 de fecha 10 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en su artículo 16 establece que el Estado Empleador, previa consulta a las entidades sindicales signatarias a través de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.), establecerá el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, en el que se establecen los objetivos de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre los que se encuentran asistir en la implementación de políticas relativas a la mejora estratégica de los recursos humanos de los y las agentes de la Administración Pública Nacional, en la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

Que en ese sentido, corresponde a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO asistir en la definición de lineamientos estratégicos para la realización de programas dirigidos a mejorar la gestión sobre la base de la implementación de la gestión por resultados y la planificación estratégica en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional y en el diseño, desarrollo e implementación de programas de optimización de procesos y procedimientos en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional.



Que, así las cosas, entre las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se encuentra la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de dicho régimen, con facultades para el dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias correspondientes.

Que, asimismo, mediante Decisión Administrativa N° 1865 de fecha 14 de octubre de 2020 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que conforme surge del Anexo II de la decisión administrativa citada precedentemente, forma parte de las responsabilidades primarias y acciones de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, diseñar e implementar políticas de optimización para el desarrollo y administración estratégica de los recursos humanos de los organismos de la Administración Pública Nacional y proponer políticas y normas en materia de gestión del Empleo Público para los organismos de la Administración Pública Nacional.

Que, en ese marco, corresponde a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO entender en la definición del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones de la Administración Pública Nacional y de los directorios de competencias laborales que se implementen, y mantenerlos actualizados.

Que, por su parte, forman parte de las acciones de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO elaborar e implementar proyectos de asesoría para las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional sobre temáticas y acciones de Empleo Público; como así también, establecer un sistema de consulta con las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional que permita redefinir estrategias y cursos de acción, e implementar mejoras en materia de Empleo Público.

Que, así las cosas, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO elevó una propuesta de Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, la que por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES LABORALES de dicha Subsecretaría fue sometida a consideración de las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Acta de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) SINEP N° 135 de fecha 10 de mayo de 2021 las entidades signatarias prestaron conformidad respecto a la propuesta del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones es una herramienta de optimización que permite obtener un sistema integrado y dinámico de clasificación de los puestos simples entre los distintos organismos y jurisdicciones alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, que se traduce principal y fundamentalmente en la ejecución de una gestión objetiva y eficaz.



Que dicho Nomenclador requiere, para su implementación y gestión, de elementos complementarios que deben ser considerados en su conjunto como un único sistema integrado y dinámico que permita su actualización permanente en función de las necesidades de modernización de las jurisdicciones.

Que en razón de ello, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, corresponde establecer el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Que, asimismo, en virtud de las acciones encomendadas a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, resulta oportuno facultarla de las acciones necesarias para su implementación y gestión en los distintos procesos e institutos vinculados a la gestión del personal.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL dependiente de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones como un sistema integrado y dinámico de clasificación de los puestos simples existentes en las Jurisdicciones y/o Entidades Descentralizadas del personal que se encuentra encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, cuya estructura se detalla en el Anexo I IF-2023-121115019-APN-DGYDCP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las identificaciones genéricas, grupos y familias de pertenencia para la definición y clasificación de puestos de trabajo con Funciones Simples, así como la exigencia de incorporar en los puestos de determinados grupos una Orientación que refiera a la actividad específica desarrollada en el puesto y que permita inferir su ámbito de aplicación, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II IF-2023-121117094-APN-DGYDCP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a realizar las acciones que resulten necesarias para la implementación y gestión del Nomenclador





Clasificador de Puestos y Funciones establecido por la presente.

Dichas acciones se encuentran orientadas a:

- a. Impulsar los ajustes que sean necesarios para garantizar su uso eficiente para los distintos procesos e institutos vinculados a la gestión de los recursos humanos.
- b. Desarrollar, difundir, mantener y poner a disposición de las Jurisdicciones y/o Entidades Descentralizadas alcanzadas por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, aquellas herramientas de apoyo para garantizar el correcto uso del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.
- c. Analizar y definir las necesidades de actualización del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, que surjan a partir de la implementación de las herramientas de gestión y relevamiento, y de las demandas de los organismos de la Administración Pública Nacional enmarcados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y disponer en un futuro las actualizaciones, que entienda corresponder, al Anexo II que se aprueba por el artículo 2° de la presente medida.
- d. Propiciar la adecuación de las normas que contemplen un tratamiento diferente respecto a la identificación de puestos.

ARTÍCULO 4°.- Las herramientas y normas complementarias que se dicten en orden a la implementación y gestión del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones que se establece mediante la presente, se integrarán, con éste, en el Sistema Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 5°.- El Sistema Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO será de uso obligatorio para todas las Jurisdicciones y/o Entidades Descentralizadas que cuenten con el personal enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, para todo proceso que requiera identificar un puesto simple de trabajo, desconociéndose cualquier otra denominación no incluida en el mismo, y tendrá validez independientemente de los medios que el Estado Empleador disponga para su uso, previendo su digitalización y eventual uso mediante diferentes plataformas tecnológicas.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/11/2023 N° 92148/23 v. 21/11/2023

Fecha de publicación 21/11/2023





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I NOMENCLADOR CLASIFICADOR DE PUESTOS Y FUNCIONES

ANEXO I

NOMENCLADOR CLASIFICADOR DE PUESTOS Y FUNCIONES

TÍTULO I

ALCANCE

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 1. El Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones es una herramienta de gestión que tiene por objeto organizar, clasificar y ordenar el universo de puestos de trabajo existentes en la Administración Pública Nacional, en adelante APN, resultando ser un insumo fundamental para los diferentes subsistemas de Gestión de los Recursos Humanos de todos los organismos y/o jurisdicciones centralizados y descentralizados, responsables tanto de los Procesos de Selección, Desarrollo de Carrera, Evaluaciones de Desempeño, Capacitación, Administración y Gestión de Personal, Contrataciones, Movilidad y Búsquedas Internas, o Transferencias y Adscripciones, entre otros.

Artículo 2. Los puestos incluidos en el presente Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones, corresponden a cargos con Función Simple, enmarcado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en adelante CCTS.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

Artículo 3. El objetivo es que todos los organismos y/o jurisdicciones dentro de la APN cuenten con un enfoque centralizado y alineado en el ordenamiento de los puestos de trabajo, estableciendo mecanismos que organicen y favorezcan el desarrollo laboral de todas las trabajadoras y los trabajadores que la componen, lo que se traduce principal y fundamentalmente en la ejecución de una gestión objetiva y eficaz.

CAPÍTULO III

IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NOMENCLADOR

Artículo 4. La implementación del Nomenclador impacta de manera integral en la Gestión de Recursos Humanos, en tanto que:

- a. Organiza y ordena el universo de puestos existentes en la APN en Grupos, Familias, Subfamilias y Puestos.
- b. Facilita la aprobación y registro de cargos a convocar a Concurso.
- c. Contribuye en el diseño y selección de Trayectos Formativos.
- d. Colabora en la mejora del Sistema de Evaluación de Desempeño.
- e. Facilita la Movilidad Interna de las trabajadoras y los trabajadores de la APN.
- f. Ordena la contratación del personal bajo los mismos estándares que los cargos a concursar.

TÍTULO II

ESTRUCTURA

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE SUS ELEMENTOS

Artículo 5. La estructura del Nomenclador se ordena en función de cuatro elementos;

- a. Grupos: Son conjuntos de puestos que responden a una primera clasificación realizada en base a la finalidad.
- b. Familias: es la clasificación de segundo orden que organiza y agrupa puestos que realizan actividades de un mismo campo, rama o área.
- c. Subfamilias de Puestos: es una clasificación de tercer orden que agrupa puestos que comparten una misma temática dentro de una misma familia.
- d. Puestos: se definen a partir de su alcance, funciones y responsabilidades, determinando los requisitos y condiciones necesarios para su ocupación. Los mismos, posteriormente se materializan en perfiles de

puestos.

TÍTULO III

PUESTO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN

Artículo 6. Cada denominación de puesto se estructura en base a una identificación genérica, que se establece según el alcance diferenciado de las funciones y tareas asociadas al mismo, así como al oficio, título profesional, normativa y/o matrícula habilitante que resulte condición necesaria para ocupar el puesto; y, de corresponder, la Subfamilia, Familia o Grupo de pertenencia atendiendo al criterio que debe denotar la mayor especificidad posible.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II NOMENCLADOR CLASIFICADOR DE PUESTOS Y FUNCIONES: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO II

NOMENCLADOR CLASIFICADOR DE PUESTOS Y FUNCIONES:

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

TÍTULO I

DEFINICIÓN DE PUESTOS

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA

Artículo 1. Se establecen CINCO (5) identificaciones genéricas para la definición de los puestos del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones: Asistente, Técnico, Analista, Referente y Especialista.

Corresponderá asignar:

- a. La identificación genérica de “Asistente” a aquellos puestos que comprendan la preparación de los elementos materiales, documentales, de equipamiento e insumos y la adecuación necesaria para asegurar su disponibilidad y operabilidad y aquellos que llevan a cabo tareas operativas, de soporte y apoyo.
- b. La identificación genérica de “Técnico” a aquellos puestos que comprendan el alcance de resultados a través de la aplicación ordenada y estable de pasos preestablecidos. Conciernen a aquellos puestos que requieren la aplicación de técnicas basadas en procedimientos y/o prácticas.

c. La identificación genérica de “Analista” a aquellos puestos que comprendan la emisión de opinión calificada sustentada en su formación académica profesional y el alcance de conclusiones mediante la interpretación de datos acorde al marco normativo vigente y cuyas actividades implican el análisis, elaboración, evaluación y asesoramiento.

d. La identificación genérica de “Referente” a aquellos puestos que comprendan la transferencia dentro del equipo de trabajo de los conocimientos aprendidos a lo largo de su carrera. Conciernen a aquellos puestos que exijan mayor nivel de experiencia y reconocimiento en la temática y/o tareas.

e. La identificación genérica de “Especialista” a aquellos puestos que comprendan la emisión de opinión específica, autorizada, confiable e idónea sobre un campo delimitado del saber. Conciernen a aquellos puestos que exigen mayor nivel de competencia y conocimientos en la temática relativa a su puesto de trabajo.

Artículo 2. En aquellos supuestos en que una determinada norma, oficio, título profesional, matrícula habilitante y/o función resulten condiciones necesarias para ocupar el puesto, éste será incorporado al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones con la denominación que, a criterio de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS identifique adecuadamente el puesto.

TÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN DE GRUPO DE PERTENENCIA

Artículo 3. Se establecen CINCO (5) grupos para la clasificación de los puestos del Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones.

Corresponden:

a. Al Grupo de Gestión Gubernamental aquellos puestos que formulan proyectos y políticas públicas en materia sustantiva, así como aquellos que ejecutan estrategias de control, regulación, autorización y/o registro propias de la actividad sustantiva de la jurisdicción y/o entidad descentralizada.

b. Al Grupo Científico aquellos puestos que implican la generación de conocimiento objetivo a partir de la concepción de nuevos saberes, teorías, productos, procesos, métodos y sistemas, así como la aplicación del conocimiento científico, en temáticas sustantivas inherentes a la jurisdicción y/o entidad descentralizada.

c. Al Grupo Servicios aquellos puestos que tienen por finalidad la prestación de un servicio que es brindado de manera directa por el Estado de manera regular y continua en el marco de la actividad sustantiva asignada a la jurisdicción u organismo descentralizado.

d. Al Grupo Producción aquellos puestos que tienen por finalidad la transformación de materias primas hasta la obtención de un bien para su distribución y consumo, cuya producción esté asignada a la jurisdicción y/o entidad descentralizada como actividad sustantiva.

e. Al Grupo Transversal aquellos puestos presentes en todas las Jurisdicciones y/o Entidades Descentralizadas que realizan tareas no sustantivas que resultan necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades específicas asignadas a éstas.

CAPÍTULO II

ORIENTACIÓN DEL PUESTO

Artículo 4. Se establece que la identificación de los puestos de los grupos “Gestión Gubernamental”, “Científico”, “Servicios” y “Producción” deberá contener la Orientación del Puesto que refiera a la actividad específica en la que se desarrolla el mismo y permita inferir su ámbito de aplicación.

TÍTULO III

FAMILIAS

CAPÍTULO I

GRUPO GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 5. Se establece que los puestos del Grupo Gestión Gubernamental serán clasificados en CUATRO (4) familias:

a. “Planificación e Implementación de Políticas Públicas” comprende aquellos puestos cuyo objetivo principal está relacionado con la identificación de problemas de carácter público, la formulación y diseño de planes de acción y propuestas de solución a dichas problemáticas que constituyen la materia sustantiva de la jurisdicción y/o entidad descentralizada a través de políticas, estrategias, incentivos, estímulos e instrumentos de fomento, impulso y promoción, así como aquellos puestos cuyo objetivo principal involucre la evaluación del impacto de dichas acciones.

b. “Regulación” comprende a aquellos puestos de trabajo cuyo objetivo principal refiere al establecimiento de marcos normativos, límites y condiciones al ejercicio de actividades públicas y privadas sujetas a algún tipo de intervención administrativa, y aquellos que refieran al establecimiento de normas técnicas, protocolos, códigos de

conducta, procedimientos y estándares de calidad.

c. “Autorización y Registro” comprende a aquellos puestos de trabajo cuyo objetivo está vinculado con la gestión y la administración del otorgamiento o denegatoria de permisos, licencias y/o autorizaciones a los fines de habilitar el ejercicio de un derecho o facultad preexistente, incluyendo toda actividad de control propia del mecanismo de autorización; y los puestos cuyas acciones principales refieran a la constitución, mantenimiento y gestión de su registro.

d. “Control” comprende a aquellos puestos de trabajo cuyo objetivo está vinculado con la gestión de actividades de control, fiscalización, inspección/verificación y la aplicación de sanciones derivadas de los incumplimientos constatados.

Los puestos de estas familias podrán ser clasificados en subfamilias en relación a una temática común cuando se estime conveniente establecer criterios de mayor especificidad para la clasificación de los puestos que la componen.

CAPÍTULO II

GRUPO CIENTÍFICO

Artículo 6. Se establece que los puestos del Grupo Científico serán clasificados en DOS (2) familias:

a. “Investigación y Desarrollo” comprende a aquellos puestos de trabajo cuyo objetivo está vinculado con la investigación y/o desarrollo de nuevos conocimientos acerca de fenómenos de cualquier naturaleza u origen.

b. “Aplicación Científica” comprende a aquellos puestos cuya naturaleza y finalidad es la aplicación de conocimientos propios de la actividad científica.

Los puestos de estas familias podrán ser clasificados en subfamilias en relación a una temática común cuando se estime conveniente establecer criterios de mayor especificidad para la clasificación de los puestos que la componen.

CAPÍTULO III

GRUPO SERVICIOS

Artículo 7. Se establece que los puestos del Grupo Servicios serán clasificados en CINCO (5) familias:

- a. “Asistencia Integral a la Ciudadanía” comprende a aquellos puestos cuya finalidad es la prestación de servicios y cuidados para satisfacer las necesidades, peticiones, solicitudes e intereses de la ciudadanía, facilitando el acceso a la información, mejora y bienestar integral de los mismos.
- b. “Salud” comprende a aquellos puestos de trabajo que tienen como propósito el diagnóstico, tratamiento, promoción, rehabilitación, asistencia en salud y bienestar físico, mental y social de la población.
- c. “Arte, Conservación Patrimonial y Cultural” comprende a aquellos puestos que tienen por propósito identificar, desarrollar, y conservar el patrimonio artístico y cultural en todas sus expresiones y manifestaciones, así como aquellos puestos vinculados a la ejecución e interpretación de obras artísticas.
- d. “Servicios Jurídicos a la Ciudadanía” comprende a aquellos puestos cuyo objetivo es la prestación directa de servicios jurídicos a la ciudadanía para la defensa y/o reconocimiento de sus derechos.
- e. “Protección del Ambiente” comprende a aquellos puestos cuyo objetivo es la conservación, recuperación y protección del ambiente, flora, fauna y suelo, como así también el relevamiento y uso sostenible de los recursos naturales, y aquellos vinculados a acciones preventivas de concientización y/o divulgación de la relevancia de su cuidado, preservación e intervención ante emergencias o catástrofes naturales.

Los puestos de estas familias podrán ser clasificados en subfamilias en relación a una temática común cuando se estime conveniente establecer criterios de mayor especificidad para la clasificación de los puestos que la componen.

CAPÍTULO IV

GRUPO TRANSVERSAL

Artículo 8. Se establece que los puestos del Grupo Transversal serán clasificados en OCHO (8) familias de puestos:

- a. “Servicios Administrativos” comprende a los puestos que tienen por naturaleza y objetivo el soporte administrativo de la unidad operativa, aquellos que realizan actividades de creación, impulso, tratamiento y

guarda de las actuaciones que lleva adelante la unidad operativa, así como aquellos que impliquen la operación de sistemas específicos de gestión electrónica y tareas vinculadas al servicio administrativo y documental.

Comprende también a aquellos puestos cuyo objeto es la identificación, registro y control de acceso de personas u objetos a la jurisdicción y/o entidad descentralizada, y la atención y/u orientación al público en general, así como los puestos vinculados con la vigilancia de espacios propios de la jurisdicción u organismo descentralizado.

b. “Administración Presupuestaria” comprende a los puestos cuyas actividades están vinculadas a la elaboración, planificación, registro de la ejecución del presupuesto, la programación financiera, proyección y gestión de flujos de fondos, la guarda de valores y control de cajas chicas, así como todas las actividades de control y administración contable y financiera que se cumplan en la jurisdicción en el marco de las normas de administración financiera. Comprende asimismo a aquellos puestos que implican la gestión y ejecución de los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios y de obra pública.

c. “Asuntos Jurídicos” comprende a los puestos cuyas actividades principales se enfocan en el asesoramiento legal, la interpretación normativa, la elaboración de dictámenes que dan soporte legal a los actos administrativos que se expidan en los respectivos organismos o jurisdicciones; aquellos que tienen por objeto la representación ante los tribunales para la defensa de los intereses del Estado en las causas judiciales en que sea parte; los que tengan por objeto la instrucción de los sumarios administrativos e informaciones sumarias llevados a cabo con el objeto de determinar las responsabilidades de los empleados y los puestos cuya finalidad sea la elaboración, revisión y seguimiento de anteproyectos de actos administrativos.

d. “Comunicación y Relaciones Institucionales” comprende a los puestos que tengan por objeto la creación de contenido comunicacional institucional; aquellos cuya finalidad principal sea la comunicación y difusión de dicho contenido institucional hacia la Administración Pública Nacional y hacia la ciudadanía en general, así como aquellos puestos cuya actividad principal es el establecimiento de relaciones entre la jurisdicción u organismo descentralizado y otras instituciones u organizaciones públicas y/o privadas; y aquellos que tengan vinculación directa con el funcionamiento y organización de eventos y el ceremonial y protocolo de Estado.

e. “Control Interno y Gestión de Proyectos” comprende a los puestos cuya actividad principal es la auditoría y las actividades de control integral, ya sea mediante la evaluación posterior a las operaciones o el control simultáneo de gestión de proyectos.

f. “Mantenimiento y Servicios Generales” comprende a los puestos cuya actividad principal es la conservación, mantenimiento, limpieza y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, de las instalaciones y del espacio público, así como también aquellos cuya actividad principal sea la prestación de servicios operativos auxiliares al personal del organismo, funcionarios y/o terceros.

g. “Recursos Humanos” comprende aquellos puestos cuya finalidad principal es la administración, gestión y desarrollo de los recursos humanos y de las relaciones laborales, y aquellos relacionados con el cuidado y seguridad ocupacional del personal.

h. “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” comprende aquellos puestos que implican el diseño, gestión, administración y desarrollo de infraestructuras informáticas de telecomunicaciones y de sistemas de información, así como el análisis y la administración de conjuntos y/o combinaciones de datos de gran volumen y el resguardo de la información almacenada en activos informáticos, así como aquellos vinculados con la detección, relevamiento y análisis de las necesidades de los usuarios, la asistencia en el uso del hardware o software y la administración de plataformas, servidores y equipos y el mantenimiento de aplicaciones.

Los puestos de estas familias podrán ser clasificados en subfamilias en relación a una temática común cuando se estime conveniente establecer criterios de mayor especificidad para la clasificación de los puestos que la componen.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 11:00:58 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.11 11:00:59 -03:00